

Bogotá D.C., marzo 16 de 2021

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO  
CIVIL

Honorables magistrados;

Yo, RUBY PÉREZ PUERTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.753.410 de Bogotá, acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la salud y el debido proceso, fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

PRIMERO. Cuando tenía 31 años de edad, mediante Orden Administrativa de Personal número 1-142 del 01 de agosto de 1994, fui dada de alta en la Policía Nacional con fecha fiscal 05 de septiembre de 1994 en el grado de Adjunto Mayor, debido a que cumplí con los requisitos exigidos para el cargo y previamente haber superado prueba de conocimientos escrita, realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. En la fecha antes indicada y hasta el 2007, tenía un cargo de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO: Mediante Resolución número 04075 del 8 de noviembre de 2007, se me cambia el nombramiento que tenía en propiedad desde el 01-08-1994 como Adjunto Mayor a provisionalidad en el grado de Auxiliar para Apoyo de Seguridad, Código 6-1, Grado 12 de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.

TERCERO: No se tiene claro el criterio utilizado por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional para cambiar algunos funcionarios a provisionalidad y dejar otros de libre nombramiento y remoción, lo cual reviste mucha importancia por cuanto los funcionarios que fuimos pasado a provisionalidad somos los que concursamos y estamos con la incertidumbre de si superamos o no el concurso. Está claro que el tiempo de servicio no fue el criterio utilizado, si tenemos en cuenta que de más de VEINTE (20) CIVILES NO UNIFORMADOS que integramos la planta de personal en la Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander, yo soy la funcionaria con mayor antigüedad en la institución con un tiempo de VEINTISEIS (26) ANOS, SIETE (7) MESES y solo OCHO (8) concursamos, no entiendo porque unos si y otros no.

CUARTO: En el año 1999, la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional mediante orden administrativa de personal número 1-234, fue ascendida al grado inmediatamente superior de Adjunto Intendente.

QUINTO. En el año 2005, ocurrió la misma situación indicada en el punto número cuatro de éste documento, mediante orden administrativa de personal número 00586 del 17 de marzo de 2005, en ésta ocasión siendo promovida al grado de Auxiliar para Apoyo de Seguridad.

SEXTO. En el 2005 se abrió la Convocatoria 01 de 2005, en el Grupo II del Concurso de Méritos del Sector Defensa, la cual fue suspendida, por nulidad del acto administrativo que la convocó.

SÉPTIMO. En el año 2006 se expidió la ley 1033, por la cual se establece la Carrera Administrativa Especial para los Empleados Públicos no uniformados al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas al sector Defensa, se derogan y modifican unas disposiciones de la Ley 909 de 2004 y se conceden unas facultades conforme al numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política.

OCTAVO. El literal d) del artículo sexto de la ley 1033, estipula: artículo sexto, d) *Adoptar, de conformidad con las normas constitucionales y legales, los mecanismos de protección especial a la maternidad, a los servidores públicos desplazados por razones de violencia, a las madres o padres cabezas de familia y a los funcionarios que posean discapacidades físicas, síquicas o sensoriales, con el fin de proporcionarles un trabajo acorde con su condición sin desmejorar las condiciones laborales contempladas en la ley 909 de 2004; normatividad a la cual no se le está dando cumplimiento.*

NOVENO. La ley 1033 de 2006, en su artículo 7 estipula lo siguiente: *Artículo 7°. Confórmese una comisión asesora y de seguimiento al desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas al Gobierno Nacional mediante la presente ley. La Comisión Parlamentaria estará integrada por tres Senadores y tres Representantes designados por las mesas directivas de Senado y Cámara. En representación del Gobierno asistirá el Ministro de Defensa y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.* La comisión asesora que debía crearse por mandato de la ley 1033 de 2006, tendría las funciones de asesorar y realizar el respectivo seguimiento al desarrollo de las actividades tanto de la Comisión Nacional del Servicio Civil como de las Entidades que integran el Sector Defensa en lo relacionado con el concurso de méritos del Sector Defensa para el ingreso a carrera administrativa.

DÉCIMO. Hasta la fecha de hoy no se ha creado la comisión asesora la cual debe estar integrada por tres (3) Senadores, tres (3) representantes a la Cámara, el Ministro de Defensa y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

DECIMOPRIMERO. La Comisión Nacional del Servicio Civil, actualmente adelanta la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, para los cuales expidió los respectivos acuerdos.

DÉCIMO SEGUNDO. En la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018 adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, no se está dando cumplimiento a lo estipulado en los artículo 6 literal d) y artículo 7; de la ley 1033 de 2006, pues hasta la fecha no se ha creado la Comisión Asesora y de Seguimiento, la cual pudo evitar que se vulneren derechos como el debido proceso y el derecho al trabajo de los funcionarios de las entidades del Sector Defensa cuyo cargo salieron a concurso, como tampoco se dejó fuera de concurso los cargos ocupados por el personal en las situaciones mencionadas en el literal d) del artículo 6 de la ley en mención.

DÉCIMO TERCERO. En los procedimientos realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las Entidades del Sector Defensa que participan en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se han cometido una serie de errores que van en perjuicio de los funcionarios que actualmente y desde hace 26 seis años en algunos casos ocupan los cargos, porque la convocatoria no se realizó para vacantes reales sino para cargo de carrera administrativa que se encuentra ocupados por funcionarios.

DECIMO CUARTO. Entre los errores cometidos por la Comisión Nacional del Servicios Civil y las Entidades que participan de la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se encuentra por ejemplo muchos casos en que los funcionarios que ocupan los cargos, no fueron admitidos es decir no superaron la primera etapa del concurso, en esta situación se encuentran 1.120 funcionarios del Ejército Nacional, de la Policía Nacional no se tiene el dato exacto, sin embargo son muchos los que están en las mismas condiciones. Esto por cuanto las entidades, al expedir las constancias no cumplieron con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Servicio Civil para la expedición de éste documento, en otros casos la desorganización de las entidades y sus manuales de funciones, en las cuales tienen personal nombrados en unos cargos y cumpliendo otras funciones muy diferentes; por lo tanto al expedir las constancias de experiencia no hacían para el cargo desempeñado si no para el cual figura en el manual de funciones, como es el caso de la compañera de Villavicencio, la cual aparece como docente, pero nunca ha cumplido tales funciones y muchos otros casos similares. En otros eventos los traslados y movimiento del personal no le permitieron cumplir con el requisito de experiencia solicitado para el cargo.

DÉCIMO QUINTO. La Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene programada la aplicación de pruebas escritas para el próximo 11 de abril de 2021.

DÉCIMO SEXTO. Sumado anterior se tiene que con la pandemia que actualmente afrontamos por el nuevo coronavirus o covid-19, la Organización Mundial de la Salud recomienda no realizar aglomeraciones de personas, con el fin de evitar la propagación de éste virus, sin embargo, dentro del personal de funcionarios que actualmente ocupan los cargos que salieron a concurso en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se encuentran personas con comorbilidades (hipertensión, diabetes), enfermedades terminales como el cáncer y otras patologías coronarias, incompatible con el covid-19, los cuales estarían, en riesgo alto de contraer

covi-19 al salir el próximo 11 de abril de 2021 a presentar la prueba para defensa de su cargo o en la otra opción de no asistir perderían su puesto por no presentar la prueba.

DÉCIMO SÉPTIMO. También se debe considerar que, para el 11 de abril de 2021, fecha en la cual la Comisión Nacional del Servicios Civil, tiene programada la aplicación de prueba de conocimiento, muchas personas tanto funcionarios que defienden sus cargos como el personal externo que se presenta por un cargo, pueden ser positivos para covid-19 asintomáticos que podrían contagiar a personas sanas, propagando la pandemia.

DÉCIMO OCTAVO. Actualmente cuento con cincuenta (56) años de edad, con enfermedades de base como hipertensión, hipotiroidismo y prediabetes, como data en historia clínica, es claro que de no resultar favorecida en el próximo concurso de méritos para el sector defensa que adelanta la Comisión Nacional del servicio civil, difícilmente encontraría empleo en otra entidad pública o privada teniendo en cuenta mi edad y estado de salud, cuando llevo casi VEINTISIETE (27) AÑOS (más de la mitad de mi vida) al servicio de la Policía Nacional, es decir que se vulneran flagrantemente mis derechos a la salud, el trabajo y consecuente con ellas condiciones mínimas y dignas de vida.

*En el sector defensa, existen aproximadamente un 20% de servidores públicos que se encuentran con enfermedades de base, comorbilidades, que salen a defender su puesto de trabajo y que pueden ser contagiados en la presentación de la prueba escrita del concurso de méritos programada para el próximo 11 de abril de 2021.*

*Dentro de las instituciones militares y de Policía del sector defensa, existen aproximadamente un 25% de servidores públicos que se encuentran en condición de prepensionados, madres, padres cabeza de familia, personas con discapacidad, personas con limitación física o mental, visión o auditiva, las cuales no se tuvieron en cuenta al momento de convocar los cargos a concurso y quienes salen a defender su puesto de trabajo y que pueden ser contagiados en la presentación de la prueba escrita del concurso de méritos; violando claramente el cumplimiento a la Ley 1955 de 2019 que en su artículo 263 parágrafo 2 que establece:*

**“ARTÍCULO 263.**

**Parágrafo 2º.** *Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.”*

DÉCIMO NOVENO. Algo importante que resaltar es también que además de haber tenido que superar una prueba de conocimientos realizada por el Servicio Nacional de Aprendizaje previo a mi ingreso y dos pruebas más de conocimientos en el 2016 y 2017, para poder ser cambiada de categoría (de Auxiliar de Apoyo a Técnica), como data en mi extracto de hoja de vida y hoja de vida en los casi VEINTISIETE (27) AÑOS DE SERVICIO, nunca he sido objeto de llamados de atención como tampoco he tenido afectaciones negativas, por el contrario en mi hoja de vida hay TRECE (13) CONDECORACIONES entre ellas servicios distinguidos y CINCUENTA Y SEIS (56) FELICITACIONES por buen desempeño laboral, alto rendimiento, excelente gestión entre otras, lo que indica que siempre he tenido la idoneidad para el cargo desempeñado.

VIGÉSIMO. También, se debe prevenir el daño antijurídico que causaría al Estado Colombiano, la realización de las pruebas de conocimientos el próximo 11 de abril de 2021, por cuanto se está vulnerando el debido proceso de las personas que actualmente ocupan los cargos que fueron convocados a concurso, al no realizarse éste procedimiento con apego a la Ley 1033 de 2006 1033 de 2006; **lo que supone una avalancha de demandas por parte de las personas que no superen el concurso**, como por otro lado, las personas externas a las entidades que participan del concurso al quedar en el primer lugar de elegibilidad y no ser nombrados igualmente demandarían a la entidad estatal.

VIGÉSIMO PRIMERO. De igual manera se informa al despacho que con el fin de garantizar el derecho a la vida y a la salud como se indicó en los numerales DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO, se ofició a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio de Trabajo; solicitando la suspensión del concurso, hasta tanto estén dadas las condiciones, sin obtener respuesta favorable. Invitando la Procuraduría a que ejerza los mecanismos que la ley le otorga para controvertir dichas actuaciones administrativas ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Referente a la contestación efectuada por la Defensoría del Pueblo, es de resaltar que el ente de control protector de los derechos humanos de las personas, mediante Radicado No. 202100030200796411 del 10 de marzo de 2021, en contestación a Derecho de Petición instaurado, para poner de presente nuestros derechos transgredidos y buscar su protección manifestó: *"3. Si bien la CNSC se encuentra en la facultad de adelantar la aplicación de las pruebas debe tenerse en cuenta la protección especial en razón a la condición de sujeto "pre pensionado" el cual resulta aplicable siempre y cuando el servidor público esté próximo a pensionarse, es decir, le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez"*

VIGÉSIMO TERCERO: ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni la entidad Contratante, tuvieron en cuenta este derecho adquirido y enviaron sus puestos de trabajo a concurso, omitiendo cualquier protección.

## **DERECHOS VIOLADOS O VULNERADOS**

Con la situación que dentro de los hechos se narra, considero que se está violando el DERECHO A LA VIDA, A LA SALUD Y EL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, MÍNIMO VITAL establecidos en los artículos 11, 25, 29,49.... de la Constitución Política de Colombia, artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 6 pacto internacional de derechos civiles y políticos, artículo 4 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 8 Convención Interamericana, artículo 10.2 protocolo de San Salvador.

### **A. DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN CONEXIDAD A LA VIDA.**

Se vulnera el derecho fundamental a la Salud teniendo en cuenta que es, en principio y una garantía para las personas, que puede convertirse en un derecho fundamental y por tanto es susceptible de protección, cuando se desprenden de la vulneración de intereses básicos como la vida la integridad personal como ser humano.

En mi caso personal se vulnera el derecho a la Salud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil, programa una convocatoria para aplicación de pruebas escritas, en plena pandemia de covid19, poniendo en riesgo mi vida y la vida de muchos ciudadanos, causando un perjuicio irremediable por la acción u omisión de esta entidad, que pone en peligro los derechos fundamentales de los ciudadanos, debido a que la bioseguridad se tiene en cuenta únicamente dentro del recinto donde se vayan a realizar la pruebas, pero no existe un control de aglomeraciones antes del ingreso y después de la salida de personas del sitio de presentación de las pruebas que asistirán a éstas, generando un alto riesgo de contagio del virus, Máxime cuando el Ministerio de Salud ha informado que puede darse el tercer pico en el mes de abril.

El derecho a la salud como derecho fundamental por su conexidad con otros derechos fundamentales, *“son aquellos que, no siendo denominados como tales en el texto constitucional, sin embargo, les es comunicada esta calificación en virtud de la íntima e inescindible relación con otros derechos fundamentales, de forma que si no fueron protegidos en forma inmediata los primeros se ocasionaría la vulneración o amenaza de los segundos. Es el caso de la salud, que no siendo en principio derecho fundamental, adquiere esta categoría cuando la desatención del enfermo amenaza con poner en peligro su derecho a la vida”*

A partir de este criterio, una de las primeras sentencias de la Corte Constitucional precisó en los siguientes términos los alcances del derecho a la salud:

*“El derecho a la salud conforma, en su naturaleza jurídica, un conjunto de elementos que pueden agruparse en dos grandes bloques: el primero, que lo identifica como un predicado inmediato del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale a atentar contra su propia vida. Por estos aspectos, el derecho a la salud resulta un derecho fundamental. El segundo bloque de elementos, sitúa el derecho a la salud con un carácter asistencial, ubicado en las referencias funcionales del denominado Estado Social de Derecho, en razón de que su reconocimiento impone acciones concretas. La frontera entre el derecho a la salud como fundamental y como asistencial es imprecisa y sobre todo cambiante, según las circunstancias de cada caso, pero en principio, puede afirmarse que el derecho a la salud es fundamental cuando está relacionado con la protección a la vida. Los derechos fundamentales, sólo conservan esta naturaleza, en su manifestación primaria, y pueden ser objeto allí del control de tutela”*

En la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se encuentra establecido el derecho a la salud, también tienen efecto inmediato las obligaciones de respeto y de protección que, por tratarse de abstenciones del Estado y de intervención sobre la actuación de terceros (supra Introducción, 2.3.2), pueden ser exigidas inmediatamente.

Obligaciones de Disponibilidad con Efecto Inmediato En materia de disponibilidad, los niveles esenciales del derecho a la salud consagrados en la Observación General 14 (párr. 43) podemos mencionar entre otros:

(...)

*f) Adoptar y aplicar, sobre la base de las pruebas epidemiológicas, una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública para hacer frente a las preocupaciones en materia de salud de toda la población(...).*

La Observación destaca como obligaciones de prioridad comparable (párr. 44) entre otras:

(...)

*b) Proporcionar inmunización contra las principales enfermedades infecciosas que tienen lugar en la comunidad. c) Adoptar medidas para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas y endémicas.*

Finalmente, las obligaciones de cumplir relativas a la disponibilidad del derecho a la salud (párr. 36 y 37) que, por su relación con los niveles esenciales de la salud, tienen efecto inmediato, son las siguientes:

(...)

*Adoptar una política nacional de salud acompañada de un plan detallado para el ejercicio del derecho a la salud.*

Obligación de adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacional de salud pública

Esta obligación se deriva de instrumentos como el Protocolo de San Salvador, que establece: “Artículo 10. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha precisado que constituye una obligación de cumplir la de formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional coherente destinada a reducir al mínimo los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como formular una política nacional coherente en materia de seguridad en el empleo y servicios de salud.

Uno de los componentes más importantes del derecho a la salud pública lo constituye la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas para prevenir y luchar contra las enfermedades.

El Protocolo de San Salvador se pronuncia sobre este tema en la siguiente forma: “Artículo 10. 2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público

y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

(...)

c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;

(...)

d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;”

## **B. DERECHO FUNDAMENTAL DEL TRABAJO**

El derecho al trabajo se ve vulnerado al momento en que la Comisión Nacional del Servicio Civil acelera el proceso de la convocatoria, y toma la fecha el 11 de abril del 2021 para aplicación de las pruebas escritas del concurso de méritos, en pleno tiempo de pandemia, sin respetar las normas de bioseguridad, ni tener en cuenta cuántas de estas personas se encuentran contagiadas o enfermas y exponiendo a una cantidad de personas que van a defender sus cargos, entre las que se encuentran madres y padres cabeza de hogar, personas de edad avanzada, prepensionados, personas con comorbilidades y enfermedades de base que las han adquirido en todo el tiempo que vienen trabajando dentro de las instituciones militares y de Policía.

El hecho no es decir que se tienen todas las medidas de seguridad en los recintos cerrados, teniendo en cuenta que las personas vamos a tener contacto al momento de llegar a los sitios de las pruebas y al momento de salida de la misma y se van a formar las conglomeraciones, y no se tiene una política de salud pública frente a este tema, generando una violación al Derecho Social del sector defensa.

En nutrida jurisprudencia la Honorable Corte Constitucional menciona la protección especialísima al derecho fundamental del trabajo digno y decente:

*“la protección constitucional del trabajo que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente el derecho de acceder a un empleo si no que, por el contrario, es más amplia e incluye entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las*

*relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y la calidad de la labor desempeñada. Desde el preámbulo de la constitución se anuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la corte constitucional se ha considerado que “cuando el constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político económico y social justo e hizo del trabajo requisitos indispensables del estado. Quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no pueden estar ausente en la construcción de la nueva legalidad”. Lo anterior implica que dentro de la nueva concesión del Estado como Social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la carta. El artículo 25 de la Constitución Política dispone que “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado, Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.*

La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con una triple dimensión. En palabras de la corporación la “lectura del preámbulo y del artículo 1 superior muestra que es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del orden jurídico que forma la estructura social de nuestro estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador por que impone un conjunto de reglas mínimas labores que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias, (artículo 53 superior), y en tercer lugar de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 25 de la carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social.

### **C. DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO;**

Se viola el Debido proceso de todos los funcionarios públicos desde el comienzo de dar cumplimiento a la carta magna, porque no se tuvo en cuenta

el cumplimiento de la Ley 1033 de 2006, la cual establece un sistema especial de carrera del sector defensa y sus decretos reglamentarios donde se establece el procedimiento ante el concurso de méritos, lo cual no se tuvo en cuenta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se les está dando un tratamiento diferente, apegándose a la ley general de carrera administrativa.

El concurso de méritos tiene un rango constitucional y debemos cumplirlo, sin embargo, en el caso del sector defensa, se debe dar estricto cumplimiento al concurso de méritos de acuerdo a lo establecido en la ley 1033 de 2006.

La corte Constitucional en Unificación de **Sentencia T-051/16**, ha expresado

#### **DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Derechos que comprende**

*“La Corte Constitucional ha manifestado que el debido proceso comprende: “a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley. c) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando se requiera, a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con*

*fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”*

#### **D. PRINCIPIO FUNDAMENTAL A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.**

En el presente caso se vulnera este principio fundamental, por cuanto ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, ni las instituciones militares y de policía que iniciaron la convocatoria, no tuvieron en cuenta que muchos de los empleados que salen a defender su cargo, son personas constitucionalmente vulnerables como son padres, madres cabeza de hogar, prepensionados, personas con enfermedades de base y comorbilidades, y requieren especial protección del estado.

#### ***“DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO-Protección constitucional***

*El derecho al trabajo como derecho fundamental goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y, por tanto, es susceptible de ampararse por la acción de tutela, en eventos en que se vulnere o amenace por una entidad pública o un particular.*

#### ***PREPENSIONADO-Sujeto de especial protección/PREPENSIONADO-Alcance de la protección***

***ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PRÓXIMAS A PENSIONARSE-Garantía*** *La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales”.*

#### ***RETÉN SOCIAL-Mecanismo de garantía de la estabilidad laboral reforzada***

*El retén social, como uno de los mecanismos para proteger la estabilidad laboral reforzada, si bien se basa en la ley y la jurisprudencia constitucional, no es menos cierto que su origen se desprende de los*

*principios relativos al derecho a la igualdad, a la seguridad social y dignidad, entre otros, consagrados en la Constitución Política. Es decir, se trata del reconocimiento de derechos fundamentales y, por lo mismo, debe cobijar a todos los ciudadanos en general.”*

## **PETICION**

Con base en los hechos aquí señalados, solicito del Señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a mi favor, lo siguiente:

PRIMERO: se suspenda de manera provisional y hasta tanto se dé cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6 literal d) y 7 de la ley 1033 de 2006, la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, se suspenda hasta tanto no se den las condiciones mínimas de salud y vacunación para la protección del derecho a la salud en conexidad con la vida.

SEGUNDO: se cree la Comisión Asesora y de seguimiento, ordenada por la ley 1033 de 2006 en su artículo 7.

TERCERO. Se organice los manuales de funciones de las entidades del sector defensa inmersas en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018.

CUARTO. Se capacite al personal que hoy ocupa los cargos convocados en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018 tal como lo ordena la ley 1033 de 2006.

QUINTO. Se corrija por parte de las entidades estatales inmersas en la convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, los errores en la expedición de las constancias de experiencia, de modo que el personal pueda inscribirse al concurso válidamente.

## **PRUEBAS**

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Copia de mi carnet policial
3. Extracto de hoja de vida
4. Certificación tiempo de servicio
5. Copia reporte de semanas cotizadas
6. Copia de órdenes de Sanidad por comorbilidades
7. Copia declaración extrajuicio como pre-pensionada.
8. OAP donde se publicado mi nombramiento.
9. Copia del Acta de Posesión al cargo que me asignaron en provisionalidad.
10. Copia inscripción en SIMO

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los Derechos Humanos y 25 de la convención de los derechos humanos.

## **COMPETENCIA**

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos.

## **JURAMENTO**

Manifiesto Señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma entidad

## **ANEXOS**

Los documentos que            Del señor Juez

Atentamente,



**RUBY PÉREZ PUERTO**  
C.C. 51.753.410 de Bogotá



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**



**EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

**HACE CONSTAR**

Que el Señor (a) TEA17. PEREZ PUERTO RUBY identificado con C.C. No. 51.753.410, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 5 de septiembre de 1994 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 26 Años, 6 Meses, 11 Días\*.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) TEA17. PEREZ PUERTO RUBY el martes, 16 de marzo de 2021.

Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
Jefe Grupo Administracion Historias Laborales



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias Laborales  
Cédula: 13270255  
Dependencia: Direccion de Talento Humano  
Unidad: Grupo Administracion Historias Laborales  
Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co  
16/03/2021 11:40:10 a. m.

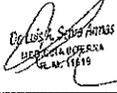
\* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral .



RUBY PEREZ

 <b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD ORDEN DE CONTROL</b>	No. Orden 2103014966
	<b>ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUARI</b>	Fecha de Imposición 2021/03/09 08:36:51a.m.
Paciente : CC 51753410 RUBY PEREZ PUERTO No. Historia : 51753410 PF00		
Tipo de Plan : EPS		
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION		Tipo Vinculación : COTIZANTE
Fecha de Evolución : 2021/03/09 08:24:55a.m.		Edad : 56 Años
UbicaciónNo. Sin Asignación de Cama		Sexo : Femenino
Categoría : A		
Ambito : Ambulatorio		
Especialidad MEDICINA INTERNA		
Sub-Especialidad MEDICINA INTERNA		
Acción de Salud **CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA		
<b>DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :</b> EN DOS MESES CON EXAMENES RCV		
Diagnostico : E119 DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION		
<b>ORDENADO POR:</b> _____ SENRA ARMAS LUIS ALFONSO		<b>Firma:</b> 
Reporte : AtmRc00		

 <b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD ORDEN DE SERVICIO LABORATORIO</b>	NÚMERO 2103036842		
	<b>ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO</b>	Fecha de Imposición 2021/03/09 08:36:24a.m.		
Paciente : CC 51753410 RUBY PEREZ PUERTO No. Historia : 51753410 PF00				
Tipo de Plan : EPS				
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION		Tipo Vinculación : COTIZANTE		
Fecha de Evolución : 2021/03/09 08:24:55a.m.		Edad : 56 Años		
UbicaciónNo. Sin Asignación de Cama		Sexo : Femenino		
Categoría : A				
Ambito : Ambulatorio				
Servicio Solicitado				
Código	Descripción	Cantidad	Catastrófica	Prioridad
903026	MICROALBUMINURIA POR EIA +	1	NO	NORMAL
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	1	NO	NORMAL
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL)	1	NO	NORMAL
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL) ENZIMATICO	1	NO	NORMAL
903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	NO	NORMAL
903868	TRIGLICERIDOS +	1	NO	NORMAL
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH)	1	NO	NORMAL
904921	TIROXINA LIBRE (T4L) +	1	NO	NORMAL
<b>ORDENADO POR</b> _____ SENRA ARMAS LUIS ALFONSO		<b>Firma:</b> 		
C:\Ap\Reportes\AtmRF001.rpt				

 <b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD</b> <b>ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS</b>	No. Orden 2103052499
	<b>ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID</b>	Fecha de Imposición 2021/03/09 08:33:49a.m.
Paciente : CC 51753410 RUBY PEREZ PUERTO <b>DUARTE VALERO</b> No. Historia : 51753410 PF00		
Tipo de Plan : EPS Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION Tipo Vinculación : COTIZANTE Categoría : A Fecha de Evolución : 2021/03/09 08:24:55a.m. Edad : 56 Años Sexo : Femenino Ubicación No. Sin Asignación de Cama Ambito : Ambulatorio		
<b>MEDICAMENTO</b>		
<b>TOTAL PRESENTACION</b>		
<b>DOSIS</b>		
L TIROXINA SÓDICA 75 MCG	60 TABLETA	UNA TAB EN AYUNAS
ATORVASTATINA (CALCICA) 20 MG	120 TABLETA	DOS TAB DE UNA VEZ AL ACOSTARSE
METFORMINA 850MG	120 UNIDAD	UNA TAB DESPUES DE A Y C
METOPROLOL TARTRATO X 50 MG TAB	120 TABLETA	UNA TAB CADA 12 HRS
<b>OBSERVACIONES</b> 2 MESES		
<b>ORDENADO POR</b> LUIS ALFONSO SENRA ARMAS	Firma: 	<b>CONFIRMACION CLIENTE</b> Recibi: Nombre: No. Doc. Identidad:
Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente		
c:\Alpa\Reportes\atn\rpome.rpt		Página 1 de 1

 <b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD</b> <b>INDICACIONES</b>	Fecha de Imposición 2021/03/09 08:42:31a:
	<b>ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DU</b>	Página 1 de 1
Paciente : CC 51753410 RUBY PEREZ PUERTO No. Historia: 51753410 PF00		
Tipo de Plan : EPS Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION Tipo Vinculación : COTIZANTE Categoría : A Fecha de Evolución : 2021/03/09 08:24:55a.m. Edad : 56 Años Sexo : Femenino Ubicación No. Sin Asignación de Cama Ambito : Ambulatorio		
PACIENTE CON DM2 / HIPOTIROIDISMO / HTA COMORBILIDADES QUE INCREMENTAN EL RIEGO DE COMPLICACIONES EN CASO DE INFECCION POR COVID SE RECOMIENDA TELETRABAJO		
<b>ORDENADO POR</b> 543068 LUIS ALFONSO SENRA ARMAS	Firma: 	
C:\Alpa\Reportes\IA\inRP008.rpt		



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 632 de 2018

DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL

Fecha de inscripción:

mar, 24 sep 2019 08:19:53

RUBY PEREZ PUERTO

Documento Cédula de Ciudadanía N° 51753410  
 N° de inscripción 240939876  
 Teléfonos 3057538047  
 Correo electrónico ruca.perez@hotmail.com  
 Discapacidades

Datos del empleo

Entidad DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL  
 Código 5-1 N° de empleo 80793  
 Denominación 279 Técnico De Servicios, De Inteligencia O De Policia Judicial O  
 Técnico Para Apoyo De Seguridad Y Defensa  
 Nivel jerárquico Técnico Grado 17

DOCUMENTOS

Formación

Educación Informal	Policía Nacional
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Policía Nacional
Bachillerato	Nuestra señora del Carmen
Educación Informal	Policía nacional
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Policía Nacional
Media Vocacional	Academia paciolo
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Policía Nacional

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
POLICIA NACIONAL	SECRETARIA	05-sep-94	

Lugar donde presentará las pruebas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



CEA-4.1 -10 V-01  
16-ECD-003

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SAN  
EXTRACTO HOJA DE VIDA

Se expide el martes, 16 de marzo de 2021

Extracto Hoja de Vida del Sr (a): TEA1 PEREZ PUERTO RUBY

Grado: TEA17	Apellidos y Nombres: PEREZ PUERTO RUBY	Identificación: 51.753.410
Fecha y Lugar de Nacimiento: 22/jul/1964 BOGOTÁ, D.C.	Estado Civil: CASADO(A)	
Título: TECNICO EN SECRETARIADO COMERCIAL CONTABLE	Escolaridad: TECNICA	
Especialidad: NO UNIFORMADO	Cuerpo: NO UNIFORMADO	Estado Laboral: LABORANDO
Cargo: TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD-17		
Último Ascenso: TEA17	Fecha Fiscal: 27/10/2017	Disposición: RESOLUCION 05142 25/10/2017
Escuela o Unidad de Ingreso: ESCUELA DE POLICIA CARLOS EUGENIO RESTREPO	Fecha de Ingreso: 05/09/1994	
Unidad Actual: ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA	Fecha Alta: 05/09/1994	

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICIÓN		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TIEMPO	
TIEMPO CIVIL PONAL	ORDEN ADMINISTRATIVO	1171	12/09/1994	05/09/1994	16/03/2021	26 - 06 - 11
<b>TOTAL</b>					26 - 6 - 11 *	

\* Este Tiempo de servicio es susceptible de variación de conformidad con los antecedentes documentales que reposan en su historia laboral

FAMILIARES

MADRE: PUERTO DE PEREZ LUCILA	PADRE: PEREZ VICTOR	Conyuge	AGATON BUITRAGO AURELIO ISMAEL
-------------------------------	---------------------	---------	--------------------------------

HIJOS

PARENTESCO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO
HIJO(A)	AGATON PEREZ CAMILO ANDRES	17/11/1995

ESTIMULOS

CONDECORACIONES

DISTINTIVO	CATEGORIA	Fe. FISCAL	DISPOSICIÓN		
MENCION HONORIFICA	B. PRIMERA VEZ	05/11/1997	R	03056	17/10/1997
MENCION HONORIFICA	B. SEGUNDA VEZ	05/09/2000	R	04306	10/12/2001

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054  
www.policia.gov.co



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 46628665



MENCION HONORIFICA	B. TERCERA VEZ	05/09/2003	R	01037	17/05/2004
MENCION HONORIFICA	CUARTA VEZ	05/09/2006	R	04360	27/12/2010
DISTINTIVO DISTINTIVO ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	UNICA	16/05/2009	R	100	16/05/2009
MENCION HONORIFICA	QUINTA VEZ	05/09/2009	R	01228	25/04/2011
MEDALLA DE SERVICIOS	15 AÑOS	05/09/2009	R	01232	25/04/2011
MENCION HONORIFICA	SEXTA VEZ	05/09/2012	R	02720	22/06/2015
MEDALLA DE SERVICIOS	20 AÑOS	05/09/2014	R	05154	24/11/2015
DISTINTIVO DISTINTIVO DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA	PRIMERA VEZ	26/11/2014	R	260	26/11/2014
MENCION HONORIFICA	SEPTIMA VEZ	05/09/2015	R	05628	14/12/2015
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL	UNICA	26/09/2016	R	06232	26/09/2016
MENCION HONORIFICA	OCTAVA VEZ	05/09/2018	R	00253	30/01/2019

TOTAL CONDECORACIONES => 13

FELICITACIONES OTORGADAS					
CLASE	MOTIVO	FECHA		DISPOSICIÓN	
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	04/07/1997	I	122	04/07/1997
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	25/09/1998	U	179	25/09/1998
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	05/02/1999	U	024	05/02/1999
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	12/02/1999	U	029	12/02/1999
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	30/04/1999	U	080	30/04/1999
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	10/09/1999	U	171	10/09/1999
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	17/09/1999	U	176	17/09/1999
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	18/08/2000	U	155	18/08/2000
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	15/09/2000	U	203	27/10/2000
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	29/09/2000	U	184	29/09/2000
FELICITACION PRIVADA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	14/09/2001	U	174	14/09/2001
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	30/08/2002	I	151	30/08/2002
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	09/06/2005	U	045	09/06/2005
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	07/08/2006	U	058	11/08/2006
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DISPOSICION PARA EL SERVICIO	23/11/2006	U	056	23/11/2006
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	07/12/2006	U	139	11/12/2006
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DISPOSICION PARA EL SERVICIO	20/01/2007	U	016	24/01/2007
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	09/02/2007	U	043	09/03/2007
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	04/04/2007	U	061	04/04/2007
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	26/04/2007	U	075	26/04/2007
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	09/10/2007	U	181	09/10/2007
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	13/11/2007	U	204	14/11/2007
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DISPOSICION PARA EL SERVICIO	07/12/2007	U	221	11/12/2007
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	08/12/2007	U	222	12/12/2007
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	11/03/2008	U	46	11/03/2008
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DISPOSICION PARA EL SERVICIO	15/05/2008	U	076	15/05/2008
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	AL PROFESIONALISMO	06/06/2008	U	087	06/06/2008
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	08/09/2008	U	145	08/10/2008
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DISPOSICION PARA EL SERVICIO	12/11/2008	U	162	18/11/2008
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DISPOSICION PARA EL SERVICIO	03/12/2008	U	172	15/12/2008
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	16/12/2008	U	173	16/12/2008
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL, DEDICACIÓN Y BUEN	03/01/2009	U	012	27/01/2009



	DESEMPEÑO LABORAL				
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL, DEDICACIÓN Y BUEN DESEMPEÑO LABORAL	13/01/2009	U	010	23/01/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	20/01/2009	U	013	28/01/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR ESPIRITU DE COLABORACION	11/05/2009	U	058	18/05/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR SU BUEN DESEMPEÑO Y LIDERAZGO EN FORMA ACERTADA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES	18/05/2009	U	062	26/05/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	DISPOSICION PARA EL SERVICIO	04/11/2009	U	110	10/11/2009
FELICITACION ESPECIAL	POR SU BUEN DESEMPEÑO Y LIDERAZGO EN FORMA ACERTADA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES	02/12/2009	U	118	01/12/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR SU BUEN DESEMPEÑO Y LIDERAZGO EN FORMA ACERTADA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES	04/12/2009	U	119	08/12/2009
FELICITACION PUBLICA COLECTIV/	POR SU BUEN DESEMPEÑO Y LIDERAZGO EN FORMA ACERTADA EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES	20/12/2009	U	122	21/12/2009
FELICITACION ESPECIAL	POR ESPIRITU DE COLABORACION	22/12/2009	U	001	22/12/2009
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO Y RESPONSABILIDAD EN EL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA	20/07/2010	U	061	25/07/2010
FELICITACION ESPECIAL	RESPONSABILIDAD DURANTE EL XXIII FESTIVAL INTERESCUELAS DE CADETES JUEGOS DE LA CONFRATERNIDAD.	20/08/2010	U	070	25/08/2010
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	30/09/2011	U	082	30/09/2011
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	01/10/2011	U	083	01/10/2011
FELICITACION ESPECIAL	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	17/05/2012	U	042	16/05/2012
FELICITACION ESPECIAL	AL PROFESIONALISMO	21/06/2012	U	051	20/06/2012
FELICITACION ESPECIAL	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	26/07/2012	U	061	25/07/2012
FELICITACION ESPECIAL	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS	20/11/2012	U	093	30/11/2012
FELICITACION ESPECIAL	POR HABER SIDO PROPUESTO COMO PERSONAJE DEL MES	12/07/2016	U	059	12/07/2016
FELICITACION ESPECIAL	POR HABER SIDO PROPUESTO COMO PERSONAJE DEL MES	14/07/2016	U	060	13/07/2016
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO INSTITUCIONAL	23/12/2018	U	234	23/12/2018
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	16/04/2020	U	046	16/04/2020
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DINAMISMO Y VOCACION DEL SERVICIO	07/08/2020	U	090	07/08/2020
FELICITACION ESPECIAL	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO Y EFFECTIVIDAD EN EL SERVICIO	07/08/2020	U	090	07/08/2020
FELICITACION ESPECIAL	EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE NOVIEMBRE	29/12/2020	U	150	29/12/2020

FELICITACIONES =&gt; 56

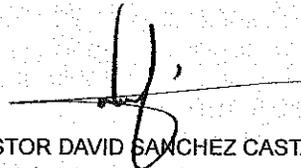


SANCIONES					
SANCION	VALOR	DÍAS	CAUSAL	Fe FISCAL	DISPOSICIÓN

SUSPENSIONES								
DETALLE SUSPENSIONES						RESTABLECIMIENTO		
Grado	Unidad	Disposición	Fe Fiscal	Motivo	Tiempo	Fe Fiscal	Disposición	D/H

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo del personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema.



Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
 Jefe Grupo Administración Historias Laborales



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda  
 Grado: Capitan  
 Cargo: Jefe Grupo Administración Historias Laborales  
 Cédula: 13270255  
 Dependencia: Grupo Administración Historias Laborales  
 Unidad: Dirección de Talento Humano  
 Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co  
 16/03/2021 12:38:22 p. m.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SAN  
HOJA DE VIDA

16/03/2021

Hoja de Vida del Sr (a): TEA17 PEREZ PUERTO RUBY

I. INFORMACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR				
Grado TEA17	Identificación 51.753.410	Apellidos y Nombres PEREZ PUERTO RUBY	Estado Civil CASADO(A)	Días Vacaciones 12
Fecha y Lugar de Nacimiento 22/jul/1964 BOGOTÁ, D.C.		Dirección CL 55 S 24 - 44 BQ 8 AP 201 CO SANTA	Teléfono 17898048	Ciudad BOGOTÁ, D.C.
Apellidos y Nombres del Padre PEREZ VICTOR		Dirección CLL. 40 SUR # 24A-16	Teléfono 5714850	Ciudad BOGOTÁ, D.C.
Apellidos y Nombres de Madre PUERTO DE PEREZ LUCILA		Dirección CLL. 40 SUR # 24A-16	Teléfono 7692588	Ciudad BOGOTÁ, D.C.
Apellidos y Nombres del Conyuge AGATON BUITRAGO AURELIO ISMAEL		Identificación 79302569	Fecha y Lugar de Nacimiento 21/jun/1964 ZIPAQUIRÁ	Fecha Matrimonio
Ocupación	Empresa donde Labora		Dirección y Teléfono de la Empresa	

PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS HIJOS	FECHA NACIMIENTO
HIJO(A)	AGATON PEREZ CAMILO ANDRES	17/11/1995

II. FORMACIÓN ACADÉMICA				
ESCOLARIDAD	FE. TERMINO	TÍTULO	LUGAR	CIUDAD
CURSO	30 NOV 1976	CURSO DE QUINTO DE PRIMARIA	COLEGIO PARROQUIAL SAN LUIS GONZAGA	BOGOTÁ, D.C.
B A S I C A SECUNDARIA	15 NOV 1988	BACHILLER	COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	BOGOTÁ, D.C.
TECNICA	30 JUL 1989	TECNICO EN SECRETARIADO COMERCIAL CONTABLE	ACADEMIA PACIOLO	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	27 ABR 2001	CURSO DE BASE DE DATOS Y EXCEL	ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	18 MAY 2001	CURSO DE WORD Y WINDOWS	ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	27 JUL 2001	CURSO DE INTERNET Y CORREO ELECTRONICO	ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	22 SEP 2004	CURSO BASICO SOBRE PRIMEROS AUXILIOS	CRUZ ROJA COLOMBIANA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	13 JUL 2005	CURSO DE REDACCION Y ORTOGRAFIA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	18 JUL 2005	CURSO BASICO DE SERVICIO AL CLIENTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	18 NOV 2005	SEMINARIO DE ACTUALIZACION JURIDICA	UNIVERSIDAD EAN	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	07 JUL 2007	CURSO DE LECTURA RAPIDA	CENTRO DE RECURSOS	BOGOTÁ, D.C.

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054  
www.policia.gov.co  
Creado por: ruby.perez



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 46626425

Página : 1 de 6



			EDUCATIVOS	
SEMINARIO	15 MAY 2008	SEMINARIO TALLER DE ACTUALIZACION INSTITUCIONAL PARA EL EFECTIVO DESEMPEÑO POLICIAL	ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	15 MAY 2008	ACTUALIZACION PARA EL EFECTIVO DESEMPEÑO POLICIAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION	29 FEB 2012	CERTIFICACION CIUDADANO DIGITAL	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	06 OCT 2012	CURSO MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	UNIVERSIDAD LOS LIBERTADORES	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	14 JUN 2015	ATENCION AL CIUDADANO Y AL USUARIO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	16 JUN 2015	SEMINARIO ATENCION AL CIUDADANO	ESCUELA DE TELEMATICA Y ELECTRONICA	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO	15 ABR 2016	SEMINARIO PILATES BANDAS	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	29 MAY 2016	SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS	FACATATIVÁ
CURSO	24 JUN 2016	CURSO MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE NIVEL II	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"	SOACHA
SEMINARIO	12 DIC 2016	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
SEMINARIO TALLER	17 MAY 2017	SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NORMA NTC10002:2005	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTÁ, D.C.
CURSO	31 MAY 2018	BASICO DE OFIMATICA EN EXCEL Y POWER POINT	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	BOGOTÁ, D.C.

IDIOMA EXTRANJERO			
Idioma	Mcer	Prueba	Fecha Exm

ESPECIALIDADES
NO APLICA

CURSOS DE ASCENSO			
GRADO	INICIO	TERMINO	PRESENCIAL

CURSOS ADELANTADOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR							
GRADO	LUGAR	No. DISP.	INICIO	TERMINO	TIEMPO	ESTUDIO ADELANTADO	ESTABLECIMIENTO

### III. FORMACIÓN INSTITUCIONAL

ASCENSOS			
GRADO	TIPO DISPOSICIÓN	NUMERO DISPOSICION	FECHA FISCAL
ADJUNTO MAYOR	ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	1-142	05/09/1994
ADJUNTO INTENDENTE	ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	1-234	15/12/1999
ADJUNTO JEFE	RESOLUCION	00586	17/03/2005
ADJUNTO PARA APOYO DE SEGURIDAD	RESOLUCION	04075	08/11/2007
ADJUNTO PARA APOYO DE SEGURIDAD	RESOLUCION	07259	15/11/2016
ADJUNTO PARA APOYO DE SEGURIDAD	RESOLUCION	05142	27/10/2017

UNIDADES LABORADAS								
GRADO	UNIDAD		DISPOSICIÓN			INICIO	TÉRMINO	TIEMPO
DM	DIREH	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	A	1195	14/10/1994	05/09/1994	14/06/1995	00 - 09 - 09
DM	MEBOG	METROPOLITANA DE BOGOTÁ	A	1116	21/06/1995	15/06/1995	11/08/1996	01 - 01 - 26
DM	AINTE	GRUPO COMUNICACIONES	A	1-174	16/09/1996	12/08/1996	16/10/2001	05 - 02 - 04
DM	DIRAF	DIVISION COMUNICACIONES Y ELECTRONICA	A	1-174	16/09/1996	12/08/1996	16/10/2001	05 - 02 - 04
DI	OFITE	OFICINA DE TELEMÁTICA	A	1-197	22/10/2001	17/10/2001	01/04/2004	02 - 05 - 14
DI	EGSAN	DIRECCION ESCUELA GENERAL SANTANDER	A	1-069	13/04/2004	02/04/2004	22/03/2006	01 - 11 - 20
DJ	SECAF	SECCIONAL CADETES Y ALFERECES	A	1-058	24/03/2006	23/03/2006	29/08/2007	01 - 05 - 06
DJ	ECSAN	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA GENERAL	A	1-164	04/09/2007	30/08/2007	19/11/2011	04 - 02 - 19
APA12	GUPOS	GRUPO DE PROYECCION SOCIAL ECSAN	A	1-219	21/11/2011	20/11/2011		- -

CARGOS DESEMPEÑADOS						
GRADO	CARGO	INICIO	FIN	UNIDAD		
DI	SECRETARIO (A)	05 SEP 1994	26 FEB 2004	DIREH	DIVISION PROCEDIMIENTOS DE PERSON.	
DI	SECRETARIO (A)	27 FEB 2004	22 ABR 2004	OFITE	GRUPO ADMINISTRACION DE RECURSOS	
DI	SECRETARIO (A)	23 ABR 2004	25 AGO 2007	EGSAN	DIRECCION ESCUELA GENERAL SANTANI	
APA12	SECRETARIA	26 AGO 2007	29 AGO 2007	ECSAN	SECRETARIA PRIVADA ECSAN	
APA12	SECRETARIO (A)	30 AGO 2007	19 NOV 2011	ECSAN	SUBDIRECCION ESCUELA DE CADETES C	
APA12	SECRETARIO (A)	20 NOV 2011	21 NOV 2011	ECSAN	GRUPO DE PROYECCION SOCIAL ECSAN	
APA12	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD-12	01 OCT 2016	20 JUL 2017	ECSAN	AREA ACADEMICA ECSAN	
TEA14	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD-14	21 JUL 2017	31 OCT 2019	ECSAN	GRUPO DE PROGRAMAS DE EXTENSION	
TEA17	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD-17	01 NOV 2019	26 MAR 2020	ECSAN	GRUPO DE PROGRAMAS DE PREGRADO	
TEA17	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD-17	27 MAR 2020		ECSAN	GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL ACADI	

ENCARGOS DESEMPEÑADOS				
GRADO	CARGO	INICIO	FIN	UNIDAD

COMISIONES EN EL PAIS Y EN EXTERIOR						
GRADO	LUGAR	DISPOSICIÓN	INICIO	TERMINO	TIEMPO	CLASE COMISIÓN

IV. ESTÍMULOS		
CONDECORACIONES		
CONDECORACIÓN	CLASE	CATEGORIA
MENCION	HONORIFICA	B. PRIMERA VEZ
MENCION	HONORIFICA	B. SEGUNDA VEZ
MENCION	HONORIFICA	B. TERCERA VEZ
MENCION	HONORIFICA	CUARTA VEZ
DISTINTIVO	DISTINTIVO ESCUELA DE CADETES DE POLICIA "GENERAL FRANCISCO DE	UNICA

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá  
Teléfono 5159000 Ext. 9807 o 9054  
www.policia.gov.co  
Creado por: ruby.perez



Impreso desde el PSI con No. de PIN : 46626425

Página : 3 de 6



EC-0545-1-11-NE SI-CER270889 CO-SC-0545-1-11-NE

	PAULA SANTANDER"	
MENCION	HONORIFICA	QUINTA VEZ
MEDALLA	DE SERVICIOS	15 AÑOS
MENCION	HONORIFICA	SEXTA VEZ
MEDALLA	DE SERVICIOS	20 AÑOS
DISTINTIVO	DISTINTIVO DE LA ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS GARCIA	PRIMERA VEZ
MENCION	HONORIFICA	SEPTIMA VEZ
DISTINTIVO	CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL	UNICA
MENCION	HONORIFICA	OCTAVA VEZ

TOTAL CONDECORACIONES =&gt; 13

<b>FELICITACIONES OTORGADAS</b>	
TOTAL FELICITACIONES :	56

#### V. INFORMACIÓN DISCIPLINARIA Y JUDICIAL

DISCIPLINARIAS						
GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN	FE. FISCAL	TIEMPO	CLASE SANCIÓN	FALTA

SUSPENSIONES								
DETALLE SUSPENSIONES						RESTABLECIMIENTO		
GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN	FE. FISCAL	TIEMPO	MOTIVO	DISPOSICIÓN	F. FISCAL	D/H

SEPARACIONES TEMPORALES					
GRADO	UNIDAD	DISPOSICIÓN	TIEMPO	MOTIVO	

#### VI. INFORMACIÓN LABORAL

PERMISOS PARA SALIR DEL PAÍS			
FECHA FISCAL	FECHA FINAL	DETALLE	MOTIVO PERMISO

LICENCIAS SIN DERECHO A SUELDO				
DISPOSICIÓN	FE. FISCAL	FECHA FINAL	MOTIVO	TIEMPO

VACACIONES							
GRADO	DIAS	UNIDAD	FE. SALIDA	FE. LLEGADA	DISPOSICIÓN		
DM	20	ACRIM	09/02/1996	29/02/1996	ORDEN INTERNA	0044	04/03/1996
DM	11	DIRAF	20/05/1997	31/05/1997	ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL	1-205	02/11/1999
DM	10	DIRAF	16/06/1998	26/06/1998	ORDEN INTERNA	0116	23/06/1998
DM	19	DIRPA	22/11/1999	11/12/1999	ORDEN INTERNA	0220	24/11/1999
DI	30	DIRPA	10/01/2001	09/02/2001	ORDEN INTERNA	010	16/01/2001
DI	20	OFITE	01/01/2002	21/01/2002	ORDEN INTERNA	015	28/01/2002
DI	30	OFITE	01/04/2003	01/05/2003	ORDEN ADMINISTRATIVA DE VACACIONES -	V013	07/05/2003
DI	30	OFITE	01/03/2004	31/03/2004	ORDEN INTERNA	011	12/03/2004
DI	4	EGSAN	06/07/2004	10/07/2004	ORDEN INTERNA	030-1	07/07/2004
DI	20	EGSAN	17/01/2005	06/02/2005	ORDEN INTERNA	005	21/01/2005
DI	6	EGSAN	01/03/2005	07/03/2005	ORDEN INTERNA	017	28/02/2005
DJ	30	SECAF	02/04/2007	02/05/2007	ORDEN INTERNA	059	02/04/2007
DJ	19	SEPRI	04/02/2008	23/02/2008	ORDEN INTERNA	022	04/02/2008
APA12	11	SEPRI	24/06/2008	05/07/2008	ORDEN INTERNA	097	24/06/2008
APA12	2	SEPRI	07/04/2009	09/04/2009	ORDEN INTERNA	048	14/04/2009
APA12	2	SEPRI	09/07/2009	11/07/2009	ORDEN INTERNA	078	10/07/2009
APA12	5	SEPRI	26/04/2010	30/04/2010	ORDEN INTERNA	036	28/04/2010
APA12	10	SEPRI	10/02/2011	19/02/2011	ORDEN INTERNA	010	05/02/2011
APA12	15	SUDIE	10/03/2011	24/03/2011	ORDEN INTERNA	020	07/03/2011
APA12	20	GUPOS	23/12/2011	11/01/2012	ORDEN INTERNA	102	22/12/2011
APA12	4	GUPOS	12/06/2012	15/06/2012	ORDEN INTERNA	048	08/06/2012
APA12	30	GUPOS	27/12/2012	25/01/2013	ORDEN INTERNA	099	30/12/2012
APA12	12	GUPOS	01/04/2013	12/04/2013	ORDEN INTERNA	021	05/04/2013
APA12	15	ESCER	16/06/2014	30/06/2014	ORDEN INTERNA	052	18/06/2014
APA12	20	ESCER	02/01/2015	21/01/2015	ORDEN INTERNA	008	16/01/2015
APA12	20	GUPOS	05/01/2016	24/01/2016	ORDEN INTERNA	001	05/01/2016
TEA14	20	ARACA	04/01/2017	23/01/2017	ORDEN INTERNA	003	03/01/2017
TEA17	20	GUPEX	02/01/2018	21/01/2018	ORDEN INTERNA	003	09/01/2018
TEA17	20	GUPEX	27/12/2018	15/01/2019	ORDEN INTERNA	237	26/12/2018
TEA17	18	GUPED	07/01/2020	24/01/2020	ORDEN INTERNA	003	08/01/2020
TEA17	15	GUREC	16/01/2021	30/01/2021	ORDEN INTERNA	004	15/01/2021



Capitan NESTOR DAVID SANCHEZ CASTAÑEDA  
Jefe Grupo Administracion Historias Laborales



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Nestor David Sanchez Castañeda  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Administracion Historias Laborales  
Cédula: 13270255  
Dependencia: Grupo Administracion Historias Laborales  
Unidad: Direccion de Talento Humano  
Correo: nestor.sanchez1096@correo.policia.gov.co  
16/03/2021 11:39:27 a. m.



7

ACTA DE POSESION

NUMERO 199

CIUDAD	FECHA	UNIDAD
Santafé de Bogotá D.C.	02   09   94	SUREH-PROPE-PERNU

1. DATOS PERSONALES DEL POSESIONADO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		CEDULA DE IDENTIFICACION
PEREZ PUERTO RUBY		51753410 BOGOTÁ
FECHA NACIMIENTO	LIBRETA MILITAR No.	CLASE
220764		
CERTIFICADO JUDICIAL No.		EXPEDIDO EN
51753410		BOGOTÁ
FICHA MEDICA/ N°		DE
51753410		

2. DATOS DE LA DISPOSICION

CLASE	NUMERO	FECHA	ARTICULO	GRADO O CATEGORIA
OPA	1-142	010894	2235	ADJUNTO MAYOR
UNIDAD DE DESTINO	FECHA DE ALTA	CARGO		
MEBOG	050994	SECRETARIA		

3. JURAMENTO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 251 DE LA LEY 174 DE 1937 CODIGO DE REGIMEN POLITICO MUNICIPAL) SE RECIBIO DEL FUNCIONARIO LA PROMESA LEGAL DE JURAMENTO, BAJO CUYA GRAVEDAD PROMETIO SOSTENER, GUARDAR Y DEFENDER LA CONSTITUCION NACIONAL Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, CUMPLIR BIEN Y FIELMENTE CON LOS DEBERES QUE EL GRADO Y CARGO LE CONFIEREN SEGUN SU LEAL SABER Y ENTENDER, Y OBSERVAR LOS REGLAMENTOS, NORMAS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN.

ACTO SEGUIDO SE DECLARO LEGALMENTE POSESIONADO.

4. FIRMAS

JEFE DE OFICINA DE PERSONAL		
Funcionario ante quien se posesiona		
GRADO Y FIRMA DEL POSESIONADO		
SECRETARIO GENERAL, AYUDANTE O SECRETARIO, SEGUN CORRESPONDA		

Publicado en Art. 2680  
Fecha 12 SET 1994

\* GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, FIRMA Y SELLO.

POLICIA NACIONAL



DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2005

No. 215 / DIREH-CADMI-

**ASUNTO** : Notificación nombramiento

**AL** : Señor (a) Adjunto Intendente  
**RUBY PEREZ PUERTO**  
**Escuela Nacional de Policía "General Santander"**  
Ciudad.-

00000711

Con toda atención me permito informarle, que mediante resolución No. 00586 del 28 de febrero de 2005, fue nombrado (a) con carácter provisional en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional asignada a la Policía Nacional, en el empleo de Adjunto Jefe, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1792 del 14 de septiembre de 2000, debe manifestar por escrito su aceptación o rechazo del nombramiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta comunicación ante el señor Director General de la Policía Nacional en la Transversal 45 No. 40 – 11 C.A.N., oficina 115.

Atentamente,

**Coronel RAFAEL PARRA GARZON**  
**Director de Recursos Humanos**

*Memg.*  
Memg.-  
100305

---

[Cadmi.Direh@Policia.gov.co](mailto:Cadmi.Direh@Policia.gov.co)

Dirección: Tansversal 45 No. 40 – 11 C.A.N. Teléfono: 315-9056 ó 315-9105



Libertad y Orden

## POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Bogotá, D.C, Noviembre 09 de 2007

No. \_\_\_\_\_ / DITAH – PERNU

Señor (a)

**RUBY PEREZ PUERTO**

Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional  
Ciudad.-

Respetado (a) Señor (a),

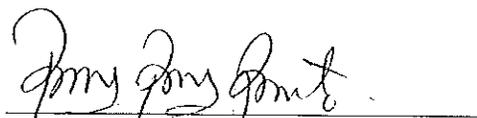
En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 04075 del 08 de Noviembre de 2007, me permito comunicarle que usted fue incorporado (a) en el empleo de **Auxiliar para Apoyo de Seguridad Código 6-1 Grado 12**, de la planta de empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, el cual es equivalente salarialmente al que venía desempeñando.

En consecuencia le solicito presentarse en el Grupo de Talento Humano de la Unidad Correspondiente, con el fin de proceder a la Posesión de acuerdo a la nomenclatura y clasificación del empleo en el cual fue incorporado (a).

Atentamente,

Coronel **JAVIER CIFUENTES MORALES**  
Director Talento Humano

Acepto:

  
cc. 511753410 Bta

# POLICIA NACIONAL



## ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

FECHA,

En la ciudad de Bogotá se presentó ante la **DIRECCION DE TALENTO HUMANO** el (la) señor (a) **RUBY PEREZ PUERTO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. **51753410**, con el fin de tomar posesión del empleo **Auxiliar para Apoyo de Seguridad**, Código **6-1**, Grado **12**, de la **PLANTA GLOBAL de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - POLICIA NACIONAL**, en el cual fue **INCORPORADO (A)** mediante Resolución No. 04075 del 08 noviembre de 2007.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

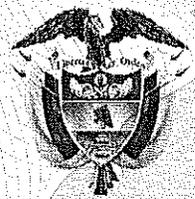
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.

Firma del Posesionado

Director Talento Humano

Jefe Grupo de Personal No Uniformado

NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



# NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS  
NOTARIO

Carrera 10 # 15- 04 SUR

## DECLARACIÓN EXTRAJUICIO No.1919



El día **15 de marzo de 2021**, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, COMPARECIÓ: El (la) señor (a) **RUBY PEREZ PUERTO**, mayor de edad, identificado (a) con C.C. No. **51.753.410 DE BOGOTA**, de estado civil **Casado(a)**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá y residente en la **CLL 55 SUR 24 44**, de ocupación **EMPLEADA**, de nacionalidad Colombiana, y de cuya identificación personal doy fe, y manifestó que comparece ante este despacho con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraprocesales de conformidad con los Decretos 1557 y 2.282 de 1.989 y bajo la gravedad de juramento de conformidad con el Artículo 442 del Código Penal de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración:

**PRIMERA.** - Que soy titular de los generales de Ley antes citados y conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal.

**SEGUNDA.** - Que las declaraciones aquí rendidas versan sobre hechos de los cuales doy plena fé y testimonio en razón a que me constan personalmente.

**TERCERA.** - Que este testimonio se rinde para ser presentado **A QUIEN INTERESE.**

**CUARTA.** - Que soy pre pensionada, ya cumpla las sememas que por ley se necesita, para la pensión, de igual manera que en julio de 2021, cumpla la edad para pensionarme.

La presente declaración se realiza por insistencia del (la) declarante.

ADVERTENCIA EL (LA) DECLARANTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO Y VERIFICADO ESTA DECLARACIÓN Y QUE ES CONSCIENTE QUE LA NOTARIA NO ACEPTA RECLAMOS, CAMBIOS, NI CORRECCIONES, DESPUÉS DE FIRMADA ESTA DECLARACIÓN POR EL (LA) INTERESADO (A) Y POR EL NOTARIO.

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: \$ 13.600 IVA \$3.249 BIOMETRICO \$ 3.300 TOTAL: \$20.349

EL (LA) DECLARANTE:

**RUBY PEREZ PUERTO**  
C.C. 51.753.410 DE BOGOTA

NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
  
**JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR**  
Notario Encargado del Circulo de Bogotá D.C.

**JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR**  
**NOTARIO 54 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

Conforme con la Resolución 02203 de 11 de marzo de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro

República de Colombia

Mayor utilidad para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca384725064



10 10 10 10

Ca384725064 23-11-20



1101459A 5A1aMOC

1602322



## AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



1602222

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RUBY PEREZ PUERTO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51753410.

----- Firma autógrafa -----



23z7d59r2zx9  
15/03/2021 - 09:38:02



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DEC 1919-2021, rendida por el compareciente con destino a: AL INTERESADO.



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario Cincuenta Y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 23z7d59r2zx9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.753.410**

**PEREZ PUERTO**  
APELLIDOS

**RUBY**  
NOMBRES

*Ruby Perez Puerto*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1964**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

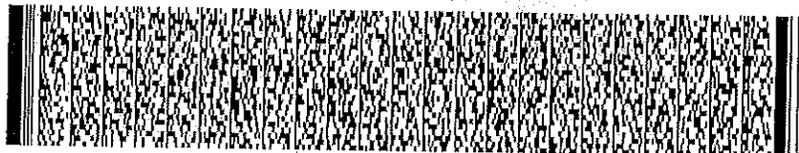
**1.60**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**29-ABR-1983 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alm. Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500118-47111841-F-0051753410-20030815

0250203227B 01 139744194

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL

**CC 51753410**  
Documento de identificación

**PEREZ PUERTO**  
Apellidos

**RUBY**  
Nombres

**22-JUL-2023**  
Fecha de Vencimiento

**TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD**  
Grado del Titular



**22-JUL-1964**

Fecha de nacimiento

**000084000**

Numero de carné

**O +**

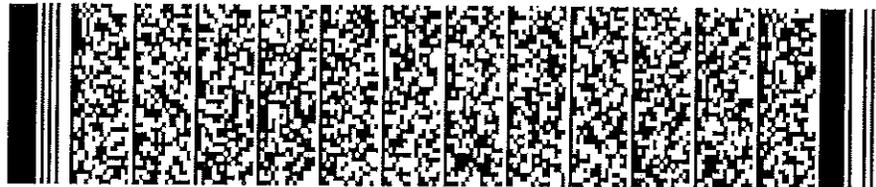
GS.Rh

**F**

Sexo

INDICE DERECHO

VALIDO PARA ACCEDER A LOS  
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO



517534102018/11/14.03:03:03

 <b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD</b> <b>ORDEN AMBULATORIA DE MEDICAMENTOS</b>	No. Orden 2103052499
	<b>ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID</b>	Fecha de Ingresión 2021/03/09 08:38:49a.m.
Paciente : CC 51753410 RUBY PEREZ PUERTO <b>DUARTE VALERO</b>		
Tipo de Plan : EPS		No. Historia : 51753410 PF00
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION		Tipo Vinculación : COTIZANTE
Fecha de Evolución : 2021/03/09 08:24:55a.m.		Edad : 56 Años
Ubicación No. Sin Asignación de Cama		Sexo : Femenino
<b>MEDICAMENTO</b>		<b>TOTALPRESENTACION</b>
L-TIROXINA SÓDICA 75 MCG		60 TABLETA UNA TAB EN AYUNAS
ATORVASTATINA (CALCICA) 20 MG		120 TABLETA DOS TAB DE UNA VEZ AL ACOSTARSE
METFORMINA ESOMG		120 UNIDAD UNA TAB DESPUES DE A Y C
METOPROLOL TABRATO X 50 MG TAB		120 TABLETA UNA TAB CADA 12 HRS
<b>OBSERVACIONES</b> 3 MESES		
<b>ORDENADO POR</b> LUIS ALFONSO SENRA ARMAS		<b>CONFIRMACIÓN CLIENTE</b> Recibi: Nombre: No. Doc. Identidad:
Esta orden tiene validez por tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de expedición Los medicamentos No incluidos en el Plan Obligatorio de Salud deben ser cancelados en su totalidad por el cliente		
c:\ps\Reportes\A\trp002.rpt		Página 1 de 1

 <b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>DIRECCIÓN DE SANIDAD</b> <b>INDICACIONES</b>	Fecha de Ingresión 2021/03/09 08:42:31a.
	<b>ESPRI UNIDAD MEDICA BG. EDGAR YESID DU</b>	Página 1 de 1
Paciente : CC 51753410 RUBY PEREZ PUERTO		
Tipo de Plan : EPS		No. Historia: 51753410 PF00
Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION		Tipo Vinculación : COTIZANTE
Fecha de Evolución : 2021/03/09 08:24:55a.m.		Edad : 56 Años
Ubicación No. Sin Asignación de Cama		Sexo : Femenino
PACIENTE CON DM2 / HIPOTIROIDISMO / HTA COMORBILIDADES QUE INCREMENTAN EL RIESGO DE COMPLICACIONES EN CASO DE INFECCION POR COVID SE RECOMIENDA TELETRABAJO		
<b>ORDENADO POR</b> 543068 LUIS ALFONSO SENRA ARMAS		<b>Firma:</b> 
C:\ps\Reportes\A\trp002.rpt		